10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de

octubre de 1966. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Madrid, 26 de junio de 1972.-El Ingeniero Jefe Delegado provincial.—9.061-C.

> RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente Cumpidos los traintes regiamentarios en el expediente 678/753 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación La Pelusa-El Palo. Final de la misma: Estación transformadora que se proyecta. Término municipal: Málaga.
Tensión del servicio: 10 KV.
Tipo de línea: Subterránea.
Longitud: 600 metros.
Conductor: Aluminio, 150 milimetros cuadrados.
Estación transformadora: Tipo interior. de 250 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.
Objeto: Suministrar energía a bloques de viviendas sitos en la margen derecha de la «Cañada Witemberg».

la margen derecha de la «Cañada Witemberg».

sta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1989, de 20 de octubre; Ley 10/1986, de 18 de marzo; Decreto 1775/1987, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamontos Electronicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones elegado. en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, Málaga, 19 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—8.941-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pú-blica en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.288, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 20 KV. a campo de fútbol Santa Bárbara, Llaranes, Avilès. Conductor LA-80, aluminio-acero: longitud, 90,70 metros. apoyos metálicos, derivada de la de entre carreteras a

Llaranes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1946, de 20 de octubre; Ley 10/1946, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre do 1968; Reglamento de Estaco es Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto; Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la

Autorizar la instalación electrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición do la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966

Oviedo, 16 de junio de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.—2,353-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento del CT. y ramal de linea que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Soria, a petición de «Ejectra de Soria, S. A.», con domicilio en avenida de Navarra, 6-1.º, solici-

tendo autorización y declaración en concreto de utilidad pública tendo autorización y declaración en concreto de utilidad pública para establecimiento de centro de transformación y ramal de línea de A. T. en Renieblas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2819/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a

propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación del CT. ramal de linea citados, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2 KV., con postes de hormigón armado, tipo «Iberduero»; crucetas de madera y herrajes de acero galvanizado. Aisladores «Arvi-12», conductor, tipo «Alpac-200», de aluminio-acero de 28 millimetros cuadrados de sección.

Centro de transformación de 13.200/220-127 V., de 25 KVA. de potencia, tipo intemperie, aéreo, sobre dos postes de hormigón y protegido por fusibles calibrados.

Nueva red de baja tensión de tipo aéreo, con palomillas formadas por perfiles laminados; conductor de cable electrolítico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación cioctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yocto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre.
Soria, 6 de julio de 1972.—El Delegado provincial, Angel Her-

nández Lacal.-2,475-D.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1972 por la que se autoriza la transferencia de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se soli-

citan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientos se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad

de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marilima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» númenumero de las transfermente del las transfermente del Estato numero 304; ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos controllos.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Relación de referencia

Peticionario: Don Enrique Francisco Rodríguez Muñiz. Vivero denominado: «Fernandito». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 208). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Sara Martinez Pérez.

Peticionario: Don Enrique Francisco Rodríguez Muñiz. Vivero denominado: «Brillante». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 208). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular

ferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Sara Martínez Pérez.

Peticionario: Don Francisco Rodríguez Muñiz, Vivero denominado: «Rubi», Orden ministorial de concesión: 30 de julio do 1957 («Boletin Oficial del Estado» número 206). Transferencia:

1957 (*Boletin Oficial del Estado» número 206). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Sara Martínez Pérez.

Peticionario: Don Francisco San Martín Rey. Vivero denominado: «M. R. número 12». Orden ministerial de concesión 20 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado» número 26%). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión, Nuevo titular de la concesión: Doña María de los Angeles Sanmartín Ruiz.

Peticionario: Don Luis Rosales Pérez, Vivero denominado:
•Plácida número 4.• Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1968 (•Boletín Oficial del Estado» número 237). Trans-

tiembre de 1968 (-Boletín Oficial del Estado» número 237). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Julio García Canda.

Peticionario: Don Francisco Places Romero. Vivero denominado: «Viturro número 2». Orden ministerial de concesión: 25 de junio de 1957 (-Boletín Oficial del Estado» número "97). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Palmira Ordóñez Comojo.

Peticionario: Doña María del Camen Viturro Lojo, Vivero denominado: «L. V. V.». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77). Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Lesende Rey.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1972.--P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

limos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marinima.

ORDEN de 21 de junio de 1972 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de meji-llones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejl-llones y, cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento

para su exploración. Segunda.—Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a

fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1981 f-Boletín Oficial del Estado» número 3041 y 23 de julio do 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 1989 y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 (-Boletín Oficial del Estado» número 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria

se encuentren vigentes.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales intervivos y sobre actes jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia

Vivero denominado: «Tritón número 1». Emplazamiento: Al N. 56° W. y a 650 metros de Panta Sinas en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionario: Doña Carmen Santos

Viveró denominado: «Plutón número 2». Emplazamiento: Al N. 45° E. y a 950 metros de distancia de Punta Sinas en el Distrito Maritimo de Villagarcía. Concesionario: Don Alfonso Fontàn Fontán.

Vivero denominado «Plutón número 1». Emplazamiento: Al N. 41° E. y a 870 metros de distancia de Punta Sinas. Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionario: Don Alfonso Fontán

Vivero denominado «Vime número 1». Emplazamiento: Al 282° a 390 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado «Vime número 2». Emplazamiento: Al 280º a 460 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado «Vime número 3». Emplazamiento: Al 270° a 520 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado «Vime número 5». Emplazamiento: Al 270° a 620 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis y a ozo me. Losada Lago,

Vivero denominado «Vime número 8». Emplazamiento: Al 270º a 760 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis y a 700 Losada Lago.

Vivero denominado «Vime número 8». Emplazamiento: At 266°

a 920 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis

Vivero denominado «Vime número 7». Emplazamiento: Al 270° y a 846 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis

Losada Lago.
Vivero denominado «Vime número 9». Emplazamiento: Al 200° y a 1.000 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Losada Lago.

Vivero denominado «Vime número 4». Emplazamiento. Al 270° a 800 metros de Punta Preguntoiro. Concesionario: Don Luis Ľosada Lago.

Vivero denominado «Villalonga número 3». Emplazamiento: Ría de Arosa, proximidades de Con de Estro. Concesionario. Don José Rodríguez Torres.

Vivero denominado «Ratón». Emplazamiento: Al 270° de Punta

Vivero denominado «Ratón». Emplazamiento: Al 270º de Punta Caballo y a 500 metros de dicha Punta. Concesionario: Dun Narciso Suárez Suárez.

Vivero denominado «Eugenia». Emplazamiento: Al 260º de Punta Caballo de la Isla de Arosa y 610 metros de dicha Punta. Concesionario: doña Eugenia Oubiña Pouso.

Vivero denominado «Vieites». Emplazamiento: Ría de Arosa, proximidades del Bajo Presiña. Concesionario: don José Moraña Vieites.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1972.—P. D., El Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director General de Pesca Maritima.

ORDEN de 11 de julio de 1972 por la que se concede a «Clavos Especiales. S. A.» (CLAVESA), et régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambrón de hierro por exporta-ciones previamente realizadas de clavos industria-

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el exnimo. Sr.: Cumpidos los tramites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Clavos Especiales, S. A.» (CLAVESA), solicitando el régimen de reposición para la importación de alambrón de hierro por exportaciones previamente realizadas de clavos industriales, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

- 1.º Conceder a la firma «Clavos Especiales, S. A.» (CLAVE-SA), con domicilio en Burgos, poligono Villalonquejar, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de alambrón de hierro del tipo fermachine de 8 milimetros de diámetro (P. A. 73.10.B.1), empleado en la fabricación de clavos industriales del tipo «puntas de París» (P. A. 73.31), previamente expertados mente exportados.
 - 2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilos exportados de «puntas de Paris» podrán importarse con franquicia arancelaría 103,400 kilos de ferma-

Dentro de dicha última cantidad se consideran mermas el 1.5 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno, y subproductos aprovechables el 1.8 por 100, que adeudarán los derechos que le correspondan por la partida 73.63.A.2.b, según las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación nece-

cerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitanto se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Lus importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectives.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales,

Para obtener la declaración o la licencia de importación con randucia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán cons-